



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO PICHINCHA S.A
Demandado : HAROLD ANDRES RODRIGUEZ BORRERO
Radicación : 2017-00748

La parte demandante, en escrito que antecede, solicita oficiar a EPS FAMISANAR S.A.S, para que indique información de la empresa donde trabaja la demandada, lo anterior, para efectos de solicitar medidas cautelares dentro del presente trámite.

Al respecto, es pertinente indicar que el artículo 43 núm. 4º del Código General del Proceso dispone que el juez podrá *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”*

En ese orden, se advierte que la parte demandante omitió allegar al despacho la petición de información elevada a dicha entidad y que esta haya sido negada por la misma, razón por la cual se deniega su solicitud.

NOTIFIQUESE,


**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**